Señores.

JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 410014189005-2023-00873-00
DEMANDANTES: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.,** identificada con Nit. 900701533-7 quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** y **MIREYA SANCHEZ TOSCANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.173.846 de Neiva, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.116.256 del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la **CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**, comedidamente solicitamos la suspensión del proceso de la referencia desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2025, inclusive.

Lo anterior, de conformidad con la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 161 del CGP.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. Nº 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C. S. de la J.